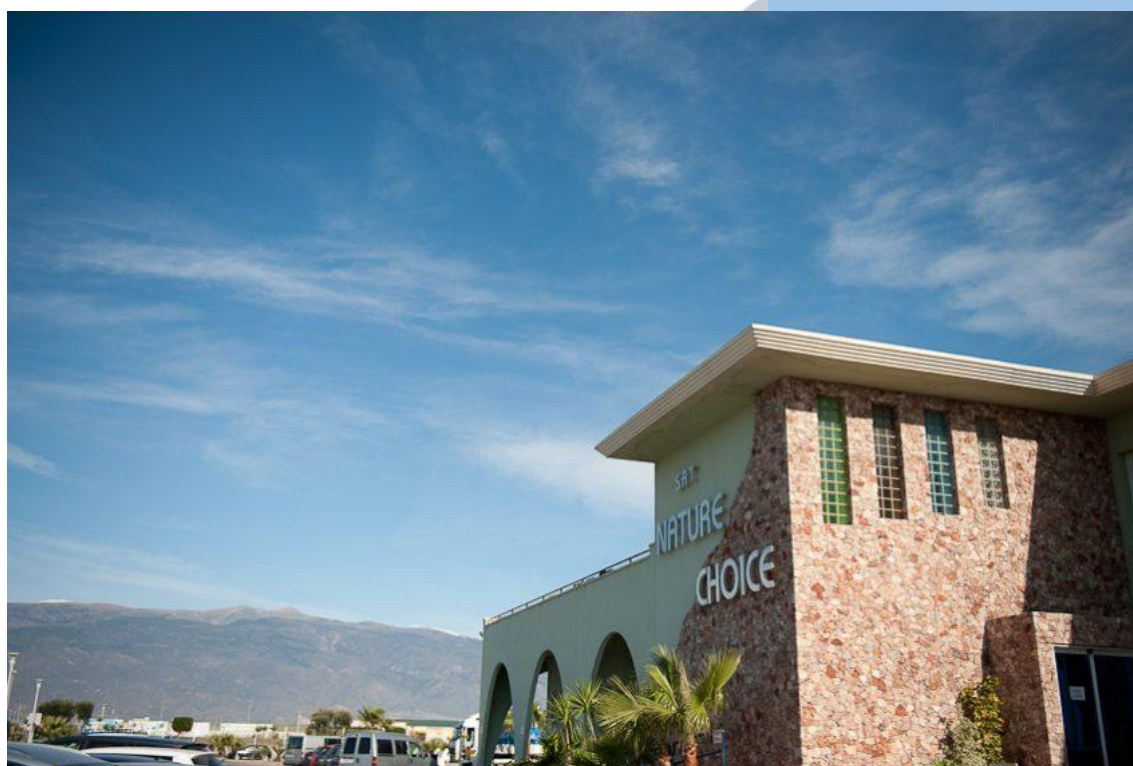




2025

Código de Conducta Ética



NATURE CHOICE, S.A.T.

Versión

1-5-2025

INTRODUCCIÓN.

El Código de Conducta recoge el catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todas las personas que componen Nature Choice, S.A.T., constituyendo el elemento central de la función de cumplimiento normativo.

El sector hortofrutícola es un sector en constante expansión por lo que es imprescindible contar con criterios, marcos y estándares mínimos de cumplimiento, que sirvan como referencia para garantizar que las operaciones y actividades desplegadas se adecuen y respeten el Estado de Derecho, los Derechos Humanos, y protejan los intereses de nuestra clientela, así como para que se adopten medidas mínimas destinadas a establecer y preservar un marco eficaz y transparente de gestión interna en nuestra Compañía.

Así mismo el presente Código de Conducta se ha elaborado en base al contenido y cumplimiento del Código Básico Iniciativa de Comercio Ético, Ethical Trading Initiative (ETI) y los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas.

En base a ello, este Código de Conducta se implanta como referente complementario a la legislación y normativa vigente en el sector, que nos ayude a mejorar nuestras operaciones y procedimientos internos promoviendo además el profesionalismo del sector.

De esta forma nuestra Compañía se compromete a:

- a) Actuar de conformidad con el presente Código.
- b) Actuar de acuerdo con la legislación y normativa vigente.
- c) Operar dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de los intereses de nuestra clientela.
- d) Adoptar medidas destinadas a establecer y preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir cualquier incumplimiento normativo.

- e) Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra aquellas actividades que infrinjan nuestra legislación o normativa interna.
- f) Cooperar de buena fe con las autoridades.
- g) Fomentar una cultura empresarial que promueva la sensibilización y la adhesión de todo el personal, tanto propio, como que trabaje para la organización y en nombre de esta, a los principios de este Código, exigiendo el cumplimiento del mismo.

NUESTRO COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS

Para Nature Choice, S.A.T. respetar y proteger los derechos humanos va mucho más allá de las cuestiones de cumplimiento normativo, de ahí la necesidad de mostrar nuestro firme compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Nuestro principal objetivo es garantizar y promover la protección y el respeto de las personas con el fin de prevenir, mitigar y reparar cualquier posible impacto.

Nuestra gestión de los derechos humanos se encuentra alineada con los estándares internacionales:

- Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas.
- El Código Básico Iniciativa Comercio Ético. Ethical Trading Initiative (ETI).

Para cumplir con estos objetivos desde Nature Choice, S.A.T. hemos adquirido los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.
- ✓ Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio o cualquier otra forma de esclavitud moderna.
- ✓ Promover una cultura de respeto de los derechos humanos.

- ✓ Transmitir a nuestros grupos de interés la relevancia del respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y de exigir el mismo compromiso a todos los socios o las socias empresariales.

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente documento, expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional que resultan de aplicación a toda la plantilla, personal colaborador, asesores o asesoras, personas físicas o jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control de la empresa, así como a todo el personal contratado de manera fija u ocasional.

Además, se requiere que todas las empresas proveedoras y aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación con la misma actúen conforme a los principios generales que se van a desarrollar a continuación.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. El personal debe pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca de cómo actuar en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada empleado o empleada es «hacer lo correcto», responsabilidad que no se puede delegar.

CAPÍTULO I. AMBITO Y CONTROL DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de Aplicación.

El Código es de aplicación a todo el equipo humano de Nature Choice, S.A.T. con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen en el desarrollo de su desempeño profesional, así como también será extensible, a las empresas proveedoras e intermediarias y personas colaboradoras externas. Además, será objeto de difusión entre nuestra clientela y en el entorno y comunidades donde nuestros establecimientos operan.

Al aceptarlo, nos comprometemos a respetar los valores y principios de actuación de Nature Choice, S.A.T., así como al cumplimiento de las normas y regulaciones legales de

aplicación en cada momento, o cualquier otra disposición o norma interna y código de buenas prácticas que la empresa adopte voluntariamente o incluya en un futuro.

Este documento ha sido elaborado en base a los propios principios de nuestra Organización, así como al contenido y cumplimiento del código Básico Iniciativa de Comercio Ético, Ethical Trading Initiative (ETI) y Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (UNGP).

2. Personas sujetas.

El presente Código y en su caso las adaptaciones que se realicen son de aplicación a las personas integrantes de los órganos de administración y a todo el personal de Nature Choice, S.A.T., así como aquellas personas que trabajen para la organización y en nombre esta.

A estas personas se las denomina en los sucesivo “personas sujetas del Código”.

3. Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta.

Las personas sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en la empresa, incluyendo la comunicación al Comité de Compliance Penal, de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. Las personas sujetas del Código están obligadas a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.

4. Control de aplicación.

El Comité de Compliance Penal velará por la correcta comunicación de la sujeción del Código de Conducta a toda la plantilla y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de éste.

Las comunicaciones previstas en el presente documento, así como las consultas de las personas Sujetas del Código serán dirigidas al Comité con carácter general, excepto

aquellas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos.

Una copia del Código de Conducta estará disponible permanentemente en la página web corporativa.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE NATURE CHOICE, S.A.T.

Los principios éticos de la compañía, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de las personas Sujetas del Código deben guiar todas sus actuaciones junto con los comportamientos corporativos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a la Empresa o a su reputación.
- Actuar legal y honestamente.
- Priorizar los intereses de la Empresa sobre los intereses personales o de otra índole.
- El empleo se elegirá libremente
- Se respetará la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva
- Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas
- No se empleará mano de obra infantil
- Se pagará un salario digno
- Las horas de trabajo no serán excesivas
- No se practicará la discriminación
- Se proporcionará un trabajo regular
- No se permitirá un trato inhumano o severo

5. Cumplimiento de la legalidad.

Nature Choice, S.A.T. y su plantilla están regidas por la ley. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse. Además, los empleados y las empleadas deberán adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas

resulten aplicables en una situación determinada. Dichas normas internas son específicas de la Empresa y pueden ir más allá de los requisitos de la ley.

6. Transparencia.

Nature Choice, S.A.T. considera que la transparencia es la única vía para obtener la confianza y el respeto de nuestra plantilla, de directivos o directivas, de las personas que proveen y de la clientela.

La transparencia incrementa la fluidez informativa del cliente o clienta, lo cual nos permite conocer sus necesidades, facilitando la prestación de nuestros servicios y su satisfacción. Nuestras actuaciones son reportadas de forma veraz, clara y contrastable.

7. Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.

Las personas sujetas del Código son seleccionadas, retribuidas y promocionadas de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia, liderazgo, aspiraciones profesionales y potencial en el futuro. Ningún otro factor podrá influir o afectar la objetividad de estas decisiones.

Este compromiso es clave para conseguir que Nature Choice, S.A.T. tenga personas competentes y motivadas para llevar a cabo su estrategia y alcanzar los objetivos de negocio que impone la empresa.

Constituye un principio básico de actuación proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil, edad o condición social.

8. Respeto a las personas.

Es obligación de todas las personas Sujetas del Código tratarse de forma justa y respetuosa. No se permite ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

Todas las personas Sujetas del Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas

relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los y las demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

9. Conciliación del trabajo y la vida familiar.

Las personas sujetas del Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades personales.

10. Derechos Colectivos.

Las personas Sujetas del Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

11. Seguridad y Salud en el trabajo.

Un objetivo prioritario de Nature Choice, S.A.T. es la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, las personas sujetas del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la compañía y asegurando que las personas de sus equipos realicen sus actividades en condiciones de seguridad.

12. Protección del Medio Ambiente y Políticas de responsabilidad social y ambiental.

En relación con sus actividades propias o desarrolladas por terceros, las personas sujetas del Código han de comprometerse activa y responsablemente a cumplir y respetar las normativas legales vigentes en materia social y ambiental, así como la normativa interna y principios generales de la empresa.

CAPÍTULO III. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRA ACTIVIDAD.

13. Comportamiento Ético.

La transparencia y la honradez deben ser valores asumidos por todas las personas sujetas del Código. Cualquier actitud sospechosa de vulnerar estos principios debe ser puesta en conocimiento del Comité de Compliance Penal a través de la vía habilitada al efecto.

14. El Conflicto de Intereses.

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de una persona sujeta del Código o los intereses de un tercero compiten con los intereses de la Empresa. En esta situación, podría resultar difícil para la persona sujeta del código actuar plenamente en función de los mejores intereses de Nature Choice, S.A.T. Siempre que sea posible, las personas sujetas del código deberán evitar los Conflictos de Interés. Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si una persona sujeta del código se encontrara frente a una situación que pueda dar lugar a un Conflicto de Interés, ésta deberá comunicarlo a su mando superior o al Comité de Compliance Penal a través de la vía habilitada al efecto.

Nature Choice, S.A.T. no aceptará con carácter general los comportamientos que comprometan la independencia de ésta o de su clientela en la toma de decisiones.

15. Responsabilidad.

Las personas Sujetas del Código emplearán su capacidad técnica y profesional, así como la prudencia y el cuidado necesarios para el desempeño correcto de su actividad en la empresa. En particular:

- a) Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

- b) Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de actividad de que se trate y, en su caso, a las directrices establecidas por la compañía para el desarrollo de las actividades.
- c) Respetarán los procedimientos establecidos internamente.
- d) Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

16. Uso y protección de los activos.

Las personas sujetas del Código utilizarán los activos de la Empresa de forma responsable y adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados, velando porque no sufran ningún menoscabo.

17. Relación con proveedores o proveedoras.

Los procesos de elección de quién provee se caracterizarán por la búsqueda de calidad y competitividad, garantizando la igualdad de oportunidades. En ningún caso se negará a un proveedor o proveedora que cumpliendo los requisitos solicitados pueda competir para la contratación de productos o servicios. La empresa siempre elegirá adoptando criterios objetivos y transparentes. En todo caso, las personas sujetas del código en sus relaciones con las personas que proveen evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La formalización de un contrato debe basarse siempre en relaciones claras y objetivas y evitando formas de dependencia.

La compra de bienes o servicios se realizará con absoluta independencia de decisión, por lo que cualquier vinculación económica, familiar o de otra naturaleza deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado 14.

18. Compromiso con nuestra clientela.

Toda relación llevada a cabo con la clientela debe ir presidida de un compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

Los contratos que realice Nature Choice, S.A.T. con la clientela, deben ser claros y directos y con cumplimiento estricto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Nunca se utilizarán medios publicitarios engañosos o falsos.

Cualquier reclamación efectuada por un cliente o una clienta será bienvenida por la empresa, comprometiéndose a atenderla y resolverla en la medida de lo posible.

Las personas sujetas del código no están autorizadas a modificar datos aportados por la clientela de modo unilateral, siendo los propios clientes o clientas quienes deberán dar instrucciones para su modificación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

19. Relación con Administraciones Públicas, autoridades y organismos reguladores.

Las personas sujetas del Código que tengan relación con administraciones públicas, autoridades y/u organismos reguladores deben ser designados expresamente por la empresa, para actuar en nombre de la misma. Las gestiones realizadas serán conformes a la legislación y al Código de Conducta.

Todos los acuerdos que se lleven a cabo con la Administración Pública se realizarán por escrito, especificándose todos sus términos.

Toda la documentación e información intercambiada con Administraciones Públicas, autoridades u organismos reguladores deberá ser conservada y deberá contener información real.

Las reuniones que se mantengan con cualquier ente público irán presididas por los principios de corrección y transparencia, quedando prohibidos los comportamientos ilícitos.

Queda prohibido falsear documentación a fin de favorecer o perjudicar a la empresa.

No se realizarán pagos en efectivo al personal de un ente público salvo que sus procedimientos no admitan otra forma de pago. En ese caso deberá existir un adecuado soporte documental.

20. Influencias inadecuadas.

Las personas sujetas del Código no podrán ser influenciadas mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores. Ningún empleado o empleada deberá ofrecer a terceros ni aceptar de los mismos, regalos, cualquiera que sea su valor, consistentes en Dinero, prestamos, sobornos y ventajas monetarias. No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, tales como regalos de Navidad o de boda, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador u observadora objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial de la persona receptora, será rechazado y puesto en conocimiento del Comité de Compliance Penal.

21. Participación en la mejora de la sociedad.

En Nature Choice, S.A.T. estamos en disposición de impulsar la empleabilidad y la integración laboral de colectivos que tengan una especial dificultad de acceso al mercado laboral, en condiciones de igualdad, buscando siempre la mejora social. Promovemos un modelo de gestión responsable en toda la cadena de valor.

CAPITULO IV. NUESTRO PERSONAL

22. Personal.

El personal de Nature Choice, S.A.T. representa el activo más importante para la Compañía. Los procesos de selección de personal están regidos por principios de coherencia con nuestras políticas, objetividad e imparcialidad, garantizando la concurrencia en los candidatos o candidatas de altos estándares éticos, para lo que se toma en consideración la trayectoria profesional, la observancia y respeto hacia la legislación vigente, así como las buenas prácticas en el sector de la actividad en la que la persona trabajadora vaya a desempeñar sus funciones.

23. Respeto a la legalidad.

Todas las personas sujetas del Código han de mantener una actuación ética y de buena fe, cumpliendo la legislación vigente y respetando y colaborando con la normativa interna asumida por la Empresa, empleando los medios y acciones que pone a disposición nuestro ordenamiento jurídico vigente para toda actuación relacionada con la actividad de la empresa.

Ninguna persona trabajadora colaborará con terceros en la violación de ninguna ley ni participará en ninguna actuación que comprometa el cumplimiento de la legalidad.

Nunca se admitirá la justificación de una conducta inapropiada amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código de conducta.

24. El empleo se elegirá libremente.

Nature Choice, S.A.T. no permite la realización de trabajos involuntarios ni forzados, ni tan siquiera en el marco penitenciario.

Las trabajadoras y trabajadores nunca dejarán bajo la custodia de la empresa “depósitos” ni documentación de identidad, siendo libres de abandonar su empleo cuando lo estimen oportuno con un plazo de aviso previo razonable.

25. Salud y Bienestar en el trabajo.

Nature Choice, S.A.T. centra sus esfuerzos en promover el bienestar en su centro de trabajo, a través de actitudes y conductas saludables que sean válidas para el entorno de trabajo y para la dimensión social de la persona.

Aspiramos tanto a la prevención de los riesgos profesionales (enfermedades relacionadas con el puesto de trabajo, accidentes, lesiones, enfermedades profesionales y estrés), como a aumentar la capacidad individual de la plantilla para mantener y maximizar su salud y mejorar sus hábitos y calidad de vida en general.

Nature Choice, S.A.T. garantizará siempre un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico.

Siempre se tomarán cuantas medidas resulten necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, promoviendo en la medida de lo posible la reducción de posibles peligros inherentes al entorno laboral.

La plantilla recibirá formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene.

26. No a la mano de obra infantil.

Nature Choice, S.A.T. nunca contratará mano de obra infantil, así mismo no se empleará a menores o jóvenes menores de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.

Nature Choice, S.A.T. no tolerará tales prácticas a sus partes interesadas, particularmente clientela, proveedores o proveedoras, subcontratas. En caso de ser detectadas este tipo de prácticas, automáticamente se dará por finalizada la relación entre Nature Choice, S.A.T. y su parte interesada.

27. Derecho a un salario digno.

Los salarios y prestaciones se abonarán a la plantilla de conformidad, como mínimo, a la normativa legal nacional, siendo siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y disponer de ciertos ingresos discrecionales.

Nature Choice, S.A.T. no permite las deducciones salariales como medida disciplinaria, así mismo tampoco se practicarán deducciones no previstas por la legislación nacional sin el consentimiento expreso del trabajador o la trabajadora.

28. Horas extraordinarias.

La regulación de la jornada laboral así como en su caso las horas extraordinarias se ajustarán siempre a lo establecido en la normativa vigente y convenios colectivos que resulten de aplicación.

Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador o trabajadora de manera individual la plantilla en su conjunto.

Las horas extraordinarias nunca ocuparán el lugar de un empleo habitual.

29. Libertad de asociación y derecho a las negociaciones colectivas.

La plantilla tiene derecho a afiliarse o constituir los sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente.

Nature Choice, S.A.T. garantizará la no discriminación de las personas representantes de la plantilla, pudiendo éstas desarrollar libremente sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

30. Directivos y mandos intermedios.

Dada la posición que ocupan los directivos o directivas y mandos intermedios, tienen la obligación adicional, a todas las contenidas en este documento, de promocionar la

conducta ética y el cumplimiento de la ley y normativa interna, entre toda la plantilla de Nature Choice, S.A.T., ejerciendo un liderazgo claro y sin vacilaciones en estas áreas.

CAPÍTULO V. CONFIDENCIALIDAD.

31. La Información Confidencial.

Nature Choice, S.A.T. cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos.

La información confidencial es aquella que no es de conocimiento público, la misma incluye, datos personales, secretos comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, bases de datos, diseños, registros, aspectos financieros, e información de la clientela, etc.

Las personas sujetas del código tienen la obligación de guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes o clientas, a la Empresa, o a otras personas empleadas o directivos/directivas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, todas las personas sujetas del código:

- a) Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la Empresa, no pudiendo facilitarla más que a otros u otras profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad, absteniéndose de usarla en beneficio propio.
- b) Los datos e informaciones relativos a datos personales de clientela, domicilios, y en general, cualquier actividad relacionada con el cliente o la clienta, será tratada con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos a la empresa con autorización expresa del cliente o la clienta y según los procedimientos legalmente regulados.
- c) La información relativa a otras personas empleadas, directivos o directivas y consejeros o consejeras, incluida, la remuneración, evaluaciones y revisiones

médicas se protegerá con los mismos estándares que la información de la clientela.

Todas las personas sujetas del Código se someterán a un acuerdo que establezca su compromiso de confidencialidad, persistiendo la obligación de confidencialidad incluso una vez terminada la relación con Nature Choice, S.A.T.

32. Protección de Datos.

Toda persona sujeta del Código que tenga acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos, así como la legislación aplicable.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- a) Únicamente se recabarán aquellos que sean necesarios.
- b) La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa que resultan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- c) Solo las personas sujetas del código autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales han de responder a una solicitud referida a datos concretos y por un periodo de tiempo determinado, quedando registrado todo acceso a los datos personales.

Es necesaria la realización de cursos de formación sobre cumplimiento de la normativa de la Ley de Protección de Datos por toda la plantilla que utilicen datos de carácter personal.

CAPÍTULO VI. INTEGRIDAD FINANCIERA DE NATURE CHOICE, S.A.T.

33. Las obligaciones contables.

La información financiera se elaborará con fiabilidad y control y de acuerdo a los principios de claridad y transparencia. Así mismo las liquidaciones fiscales se realizarán de conformidad con la legislación vigente.

El personal contable y del área fiscal deberá guardar y conservar toda la documentación utilizada en el archivo correspondiente para llevar a cabo su labor, por el tiempo que determine la empresa, que nunca podrá ser inferior a cinco años.

La información financiera reflejará la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que Nature Choice, S.A.T. es parte afectada.

Se prohíbe cualquier acción que obstruya o impida las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa encargada de la auditoria, o al personal de la Hacienda Pública en cualquier tipo de revisión que solicite.

34. Controles internos.

Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por Nature Choice, S.A.T. para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera.

CAPÍTULO VII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

35. Propiedad intelectual e industrial de Nature Choice, S.A.T.

Las personas sujetas del Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a Nature Choice, S.A.T. en relación con los proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, conocimientos, procesos, tecnología, y en general, obras y trabajos desarrollados o creados por la Empresa, ya sea como consecuencia de la actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el

ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No se utilizará la imagen, nombre o marca de Nature Choice, S.A.T. salvo para el adecuado desarrollo de la actividad profesional en el mismo.

36. Derechos de terceros.

Quedan prohibidas las descargas de internet o instalación de programas que supongan una violación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

No se utilizará, con ánimo de lucro, imágenes, textos, dibujos o cualquier otro tipo de material que esté protegido por los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Las personas sujetas del código solo podrán utilizar los softwares que la empresa ponga a su disposición y para los que tendrá autorización por haber adquirido las correspondientes licencias.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TIC.

37. Normas de conducta en el uso de las TIC.

Las personas sujetas del código cumplirán estrictamente las normas que se establezcan en la normativa interna en materia de uso de las tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC).

Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.

Acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar la Empresa o, cuando así se les solicite, todo ello de acuerdo con los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna de referencia.

Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por las personas Sujetas del Código en redes sociales, foros o blogs en internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuaran de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso queda prohibido el uso de la imagen, nombre o marcas de Nature Choice, S.A.T. para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

CAPÍTULO IX. HIGIENE Y DEFENSA ALIMENTARIA.

38. Personal de Nature Choice, S.A.T.

Toda persona sujeta del Código que padezca o sospeche estar padeciendo alguna enfermedad, especialmente aquellas de transmisión alimentaria, deberá ponerlo en conocimiento de su mando superior jerárquico de forma inmediata.

Todas las personas sujetas del Código tienen obligación de cumplir las medidas de higiene implantadas en la Empresa, así como la señalización y normas de seguridad de las instalaciones.

Todas las personas sujetas del Código deberán mantener un grado elevado de aseo personal, y cuando proceda, llevar ropa protectora, cubrecabeza y calzados adecuados.

En las zonas en las que se manipulan alimentos quedan terminantemente prohibidas conductas tales como fumar, beber y/o comer, escupir, estornudar o toser.

39. Visitantes.

No está permitido el acceso a las instalaciones de cualquier persona ajena a la empresa que no cuente con autorización o cita previa facilitada por Nature Choice, S.A.T.

Durante la visita, la persona visitante siempre irá acompañado por personal de Nature Choice, S.A.T. designada por ésta.

No está permitido tomar fotografías o filmar videos, salvo que exista autorización expresa y por escrito de Nature Choice, S.A.T.

La persona visitante siempre cumplirá las instrucciones indicadas por la empresa y respetará en todo caso las normas de higiene y seguridad establecidas por Nature Choice, S.A.T.

CAPÍTULO X. CANAL DE DENUNCIAS.

40. Cómo podemos usar nuestros canales de denuncia, también denominados Sistemas Internos de Información.

Cuando tengamos conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código o de cualquier normativa interna de Nature Choice, S.A.T. debemos comunicarlo a la mayor brevedad posible a nuestro Órgano de cumplimiento.

Dicha comunicación la podemos realizar por cualquiera de los medios habilitados a tal efecto y consistentes en:

Email: canaletico.naturechoice@consultoresgm.es

Formulario en web: <https://naturechoice-sat.com/canal-etico/>

Nuestro Sistema Interno de Información está adaptado a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Dentro del formulario de canal ético disponible en la web se puede acceder a los documentos que regulan tanto el funcionamiento del canal como el procedimiento de tramitación y gestión de todas las comunicaciones que se reciban a través del mismo.

41. Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias.

El Comité de Compliance Penal garantizará la confidencialidad de las denuncias/comunicaciones que reciban. Nature Choice, S.A.T. nunca adoptará medidas contra la persona empleada que constituyan una represalia o cualquier consecuencia negativa por haber formulado una denuncia.

La prohibición de represalias no impedirá la adopción de medidas disciplinarias cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe. Así mismo nuestro canal de denuncias garantiza la posibilidad de presentar denuncias/comunicaciones de forma anónima.

CAPÍTULO XI. INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO CÓDIGO.

42. Sistema disciplinario.

Cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta, será constitutivo de infracción, iniciándose el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

Cualquier conducta que contribuya a impedir o dificultar el descubrimiento de acciones delictivas o comportamientos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal o incumplimientos normativos, o impida la labor de investigación del Comité de Compliance Penal, será constitutiva de infracción, iniciándose el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación. El procedimiento para imponer la correspondiente sanción se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

43. Vigencia. El presente Código entrará en vigor a partir del día posterior al Acuerdo de aprobación e implantación del mismo por parte de la Junta Rectora y permanecerá vigente mientras ésta no apruebe su actualización, revisión o derogación. El Código deberá ser revisado con una periodicidad aconsejable de dos años o cuando así lo decida la Dirección y/o el Comité de Cumplimiento Normativo.

NATURE CHOICE, S.A.T.		CÓDIGO DE CONDUCTA	
Fecha creación: Octubre 2018	Actualizado: mayo 2025 Versión:01	Vigente desde el día posterior al Acuerdo de aprobación	
Revisado y firmado por las personas que componen la Junta Rectora.	Firmas:		